



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: ACT/SECT/09/2025

RESOLUCIÓN No. RES/SECT/09/2025

VISTO, para dar cumplimiento a La Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000199, solicitada por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0027/25, solicitada por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de la Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000206, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

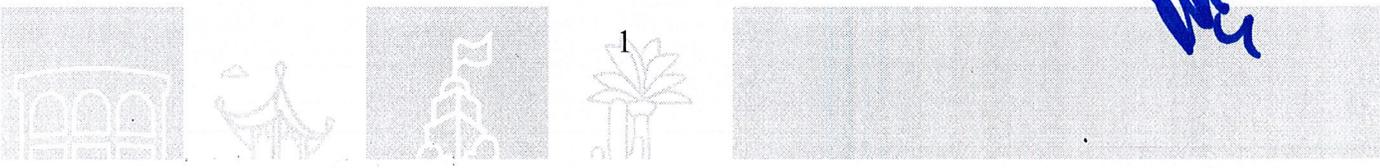
La Resolución de la Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 13 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

ANTECEDENTES

1. En fecha 07 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DERyD/152/2025, por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000199.**
2. En fecha 01 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/041/2025, por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0027/25.**
3. En fecha 02 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJJ/0374/2025, por parte de la Sindicatura Municipal, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000206.

- 4. En fecha 07 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0383/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 13 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por tal motivo, en fecha 07 de abril de 2025 se convoca a la Novena Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 08 de abril de 2025, en la cual, se requiere al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Rosales López, a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Cecilia Avilés Martínez, y al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

En uso de la voz dentro del PUNTO CUARTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Rosales López, manifestó:

"Buen día miembros del Comité de Transparencia, en fecha 28 de marzo de 2025, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058725000199, en la que se solicita lo siguiente:

<< *Solicito copia simple de la documentación de la planilla 01 con los requisitos que cumplieron para su registro.>> (Sic)

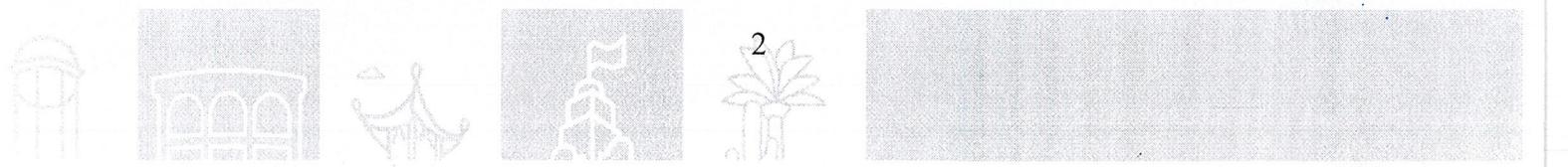
En virtud de lo cual y con fundamento en la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 177 y 178 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California me permito solicitar al Comité de Transparencia confirme a la Clasificación de Información confidencial realizada en los siguientes términos:

Tipo de clasificación:

Confidencial de manera parcial.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

Versión pública:

Adjunta.

Documentos a Clasificar:

Documentación de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos (hojas de registro, actas de nacimiento, constancias de residencias, constancia de no antecedentes penales, comprobantes de domicilio, identificaciones oficiales).

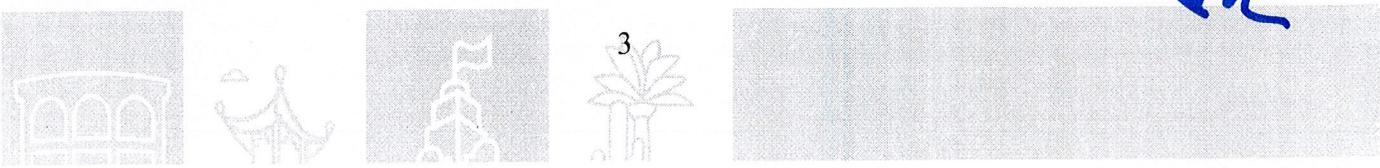
Datos clasificados por el área:

- Nombre
Edad
Sexo
Clave única de registro de población
Domicilio
Nacionalidad
Lugar y fecha de nacimiento
Lugar de origen
Escolaridad
Fotografía
Teléfono celular
Patrimonio
Clave de elector
Certificados
Firma autógrafa y electrónica
Huellas dactilares

Con apego a lo dispuesto en los artículos 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la siguiente prueba de daño:

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como nombre, edad, sexo, nacionalidad, clave única de registro de población, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen, escolaridad, fotografía, teléfono celular, patrimonio, clave de elector, certificados, firma autógrafa y electrónica y huellas dactilares, contenidos en la documentación de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno personal poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de

Handwritten blue ink marks and signature on the right side of the page.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de daño para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en la documentación de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos, estriba en la falta de consentimiento por parte de sus titulares y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a este H. Ayuntamiento de Mexicali, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad Administrativa salvaguardar los datos personales de los sujetos que forman parte de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos.

En suma, a los razonamientos del área, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
• El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se están requiriendo documentos que contienen datos personales, misma que tiene que ser contestada en tiempo y forma.
• El riesgo es demostrable con el folio 020058725000199 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
• El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que forman parte de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

- La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Es el medio adecuado toda vez que la versión pública permite una debida rendición de cuentas, al ser visible el ejercicio de funciones y prestación de servicios que requiere la comunidad al gobierno local en apego al artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

De los argumentos, razonamientos y fundamentos vertidos en los presentes considerandos, resulta prevalente el derecho de protección de datos personales respecto del derecho de acceso a la información.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: nombre, edad, sexo, nacionalidad, clave única de registro de población, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen, escolaridad, fotografía, teléfono celular, patrimonio, clave de elector, certificados, firma autógrafa y electrónica y huellas dactilares, contenidos en la documentación de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos. Así como la aprobación de las Versiones Públicas de dichos documentos, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058725000199 y fecha de término es el 11 de abril del 2025." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO QUINTO del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Cecilia Avilés Martínez, manifestó:

"Buen día miembros del comité, el pasado 31 de marzo del año en curso, se nos informó vía correo electrónico de la admisión al recurso de revisión RR/0027/2025 por el Instituto de Transparencia de Baja California, relativo a la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta, a la solicitud de información con folio 020058724000871. La cual consiste de lo siguiente:

"Buen día, solicito el más reciente CONVENIO DE COLABORACIÓN (o en su caso versión pública) para la prestación del servicio de certificación médico legal con la guardia Nacional y el Ayuntamiento de Mexicali o celebrado con cual cualquiera de sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones Municipales, Direcciones o Entidades Paramunicipales que formen parte de la Administración Pública de Mexicali." (Sic)

Información relacionada con las atribuciones de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento; por lo que se remitió para que nos hiciera llegar la información de su competencia y que se encontrara en su área para efecto de dar la debida atención a la solicitud.

Recibiendo respuesta en fecha 08 de enero del presente, en la que se nos informa que no se cuenta con información relacionada con un convenio de colaboración con la Guardia Nacional y el Ayuntamiento de Mexicali.

Derivado de la respuesta proporcionada la persona recurrente interpuso recurso de revisión expresando como motivo de la inconformidad, lo siguiente:

"Por medio del presente, tengo a bien interponer recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado, toda vez que se manifestó que la información solicitada no obra dentro de los archivos de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, sin embargo dicha contestación no brinda certeza de que se haya realizado búsqueda exhaustiva alguna, puesto que no se tiene pronunciamiento de ninguna otra dirección, subdirección,

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

coordinación y/o entidad dependiente del Ayuntamiento que pudiera haber suscrito dicho convenio.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que el Sujeto Obligado no realizo la declaración de inexistencia de la información peticionada, se solicita se instruya realizar búsqueda exhaustiva del convenio solicitado con las diversas dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones Municipales, Direcciones o Entidades Paramunicipales que forman parte de la Administración Pública de Mexicali, y/o se me oriente que autoridad pudiera contar con la información requerida. En caso de no existir dicho convenio se realicen las formalidades para notificar la inexistencia de lo requerido." (Sic)

En ese contexto se realizaron las gestiones necesarias por el personal de la subdirección jurídica de la Secretaría para la ubicación de la información de interés del solicitante, realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos correspondientes, sin lograr localizar información relacionada con CONVENIO DE COLABORACIÓN (o en su caso la versión pública) para la prestación del servicio de certificación médico legal con la Guardia Nacional y el Ayuntamiento de Mexicali.

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de dar contestación al recurso de revisión RR/0027/2025, se solicita al Comité de Transparencia confirme la declaración de inexistencia de la información señalada en la solicitud de información con folio 020058724000871, dentro de los archivos de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

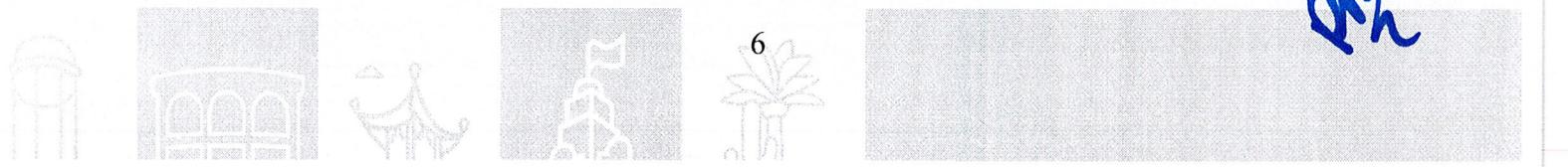
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 fracción II y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja.

Es cuanto, gracias. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO SEXTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000206, recibida en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco por la Sindicatura Municipal, tal y como se plantea en el oficio DJ/0374/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a cuántos expedientes activos hay en la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a marzo de 2025, cuántos expedientes han tenido resolución favorable de enero de 2024 a la fecha, cuántos expedientes han tenido una resolución no favorable de enero 2024 a la fecha, y cuántas resoluciones han sido declaradas nulas por la Sala Especializada desde que comenzó el 25 Ayuntamiento, resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la en la

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

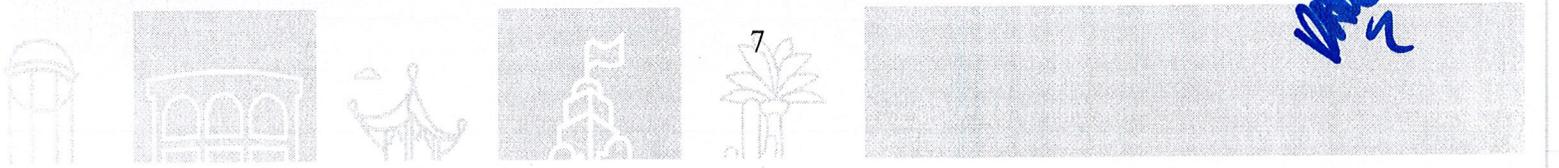
Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO SEXTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y con la finalidad de dar cumplimiento a dichas obligaciones, tal y como se plantea en el oficio DJ/0383/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se remiten 13 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, mismas que contienen información relativa a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, las cuales causaron firmeza durante el Primer Trimestre del 2025. Ahora bien, una vez analizada el contenido de las resoluciones que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales tales como nombre, domicilio, número de placas, entre otros; por lo que, en consonancia con lo expuesto y encontrándonos en el tiempo establecido en términos de Ley, con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracción I y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen las 13 resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, durante el Primer Trimestre del 2025. Lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de las resoluciones, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma.

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a large circle with a question mark.

Handwritten signature in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: ACT/SECT/09/2025

violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales y el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar. Por lo anteriormente expuesto y en razón de que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se aprueben las Versiones Públicas de los 13 Proyectos, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Primer Trimestre del 2025, para estar en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto." (Sic)

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

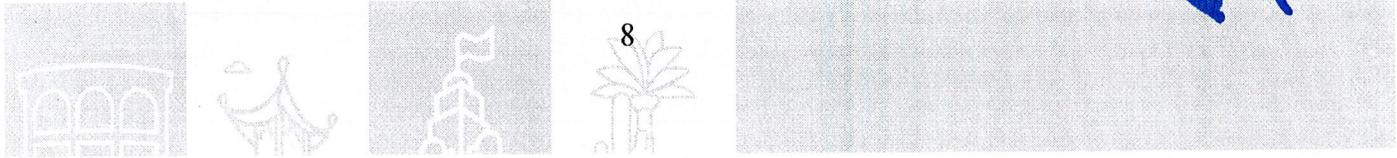
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Información Confidencial:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

Artículo 171. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Artículo 174. Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.

Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

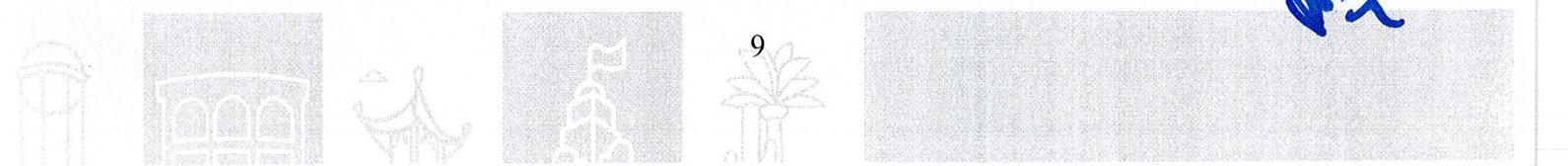
La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

Artículo 102.- Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

Artículo 103.- En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

c) De la prueba de daño:

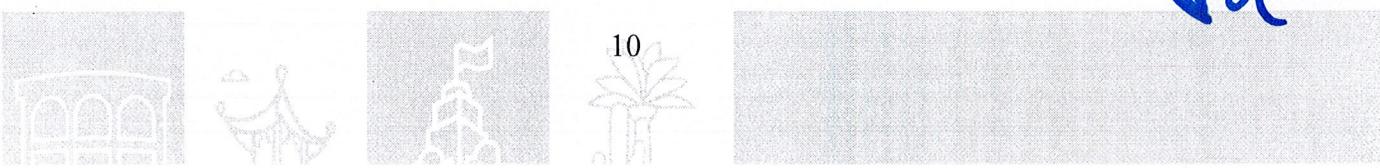
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y;

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

c) De las Versiones Públicas:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 178.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

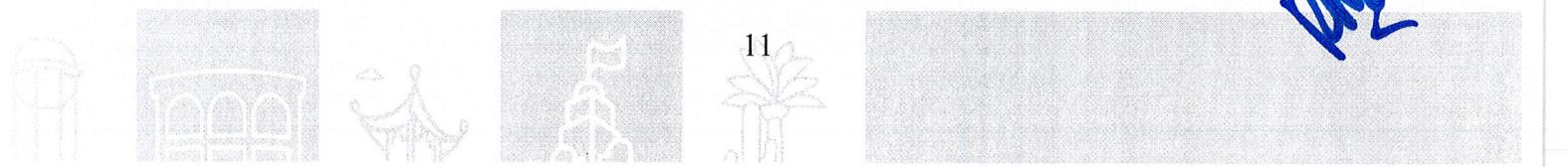
Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 104.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

Artículo 105.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma

Handwritten blue marks: a checkmark, a question mark, and a circle.

Handwritten blue signature or initials.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

Artículo 106.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 107.- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 110.- No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

d) De la Inexistencia de la Información:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las

J

Handwritten signature

Handwritten signature





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

e) De la Ampliación del Plazo.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

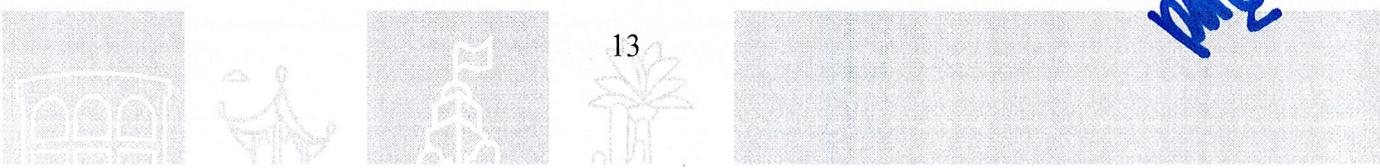
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Motivación.

En relación al PUNTO CUARTO: Es procedente la confirmación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, toda vez que es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como nombre, edad, sexo, nacionalidad, clave única de registro de población, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen, escolaridad, fotografía, teléfono celular, patrimonio, clave de elector, certificados, firma autógrafa y electrónica y huellas dactilares, contenidos en la documentación de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser

Handwritten blue ink marks, including a large circle and a signature-like scribble.

Handwritten blue ink initials or signature.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

identificada, localizada y/o molestada en su entorno personal poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que esta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de daño para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en la documentación de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos, estriba en la falta de consentimiento por parte de sus titulares y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a este H. Ayuntamiento de Mexicali, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial salvaguardar los datos personales de los sujetos que forman parte de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos.

En suma, a los razonamientos del área, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se están requiriendo documentos que contienen datos personales, misma que tiene que ser contestada en tiempo y forma.
- El riesgo es demostrable con el folio 020058725000199 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que forman parte de la planilla 01 registrada para la elección de la junta de mejoras de la colonia 27 de enero de la Delegación Municipal Ciudad Morelos.

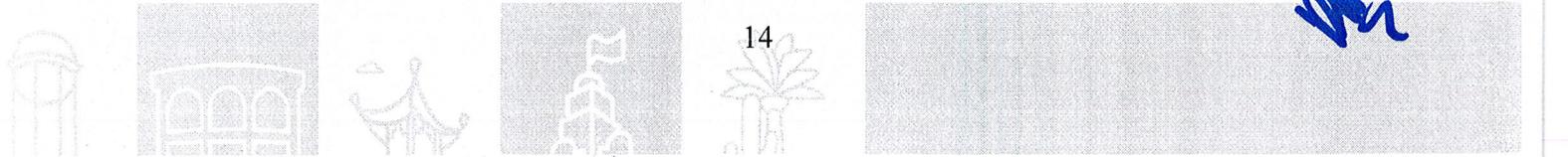
II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

- La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.

Handwritten mark in blue ink.

Large handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten signature in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Es el medio adecuado toda vez que la versión pública permite una debida rendición de cuentas, al ser visible el ejercicio de funciones y prestación de servicios que requiere la comunidad al gobierno local en apego al artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En relación al PUNTO QUINTO: Es procedente se declare la Inexistencia de la Información por lo que hace al CONVENIO DE COLABORACIÓN para la prestación del servicio de certificación médico legal con la Guardia Nacional y el Ayuntamiento de Mexicali. Lo anterior en virtud de que, se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de interés del solicitante, realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos tanto físicos como digitales correspondientes a la Subdirección Jurídica de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; sin lograr localizar información relacionada con Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de certificado médico legal con la guardia nacional y el Ayuntamiento. Teniéndose así mismo la certeza de haberse realizado una búsqueda exhaustiva atendiendo a las circunstancias de modo: búsqueda digital y física en los archivos de la Subdirección Jurídica; tiempo 31 de marzo del año en curso; lugar: instalaciones de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, con domicilio en Calzada Independencia 998, Centro Cívico de esta Ciudad. Lo anterior, para efecto de dar contestación al Recurso de Revisión RR/0027/2025, derivado de la solicitud de folio 020058724000871.

En relación al PUNTO SEXTO: Analizando la petición de Ampliación de Plazo solicitado por la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en virtud de que el procesamiento de la información para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000206, requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto "DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL: 1 Con cuántos expedientes activos cuentan a marzo 2025, 2. Cuantos expedientes han tenido resolución favorable para la dirección jurídica de enero 2024 a la fecha y cuántos expedientes han tenido una resolución NO favorable para la dirección jurídica de enero de 2024 a la fecha, 3. Cuantas resoluciones han sido declarado nulas por la sala especializada desde que comenzó el 25 ayuntamiento", resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Se tiene por fundada y motivada la petición, considerándose pertinente el conceder la ampliación de plazo solicitada, siendo esta de 10 días hábiles, para que la Sindicatura Municipal pueda estar en condiciones de otorgar debida respuesta al solicitante.

Handwritten blue ink marks, including a signature and a large circle.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

En relación al PUNTO SÉPTIMO:

Es procedente entregar y poner a disposición del público la información relativa a las 13 resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, que causaron firmeza durante el primer trimestre de dos mil veinticinco, en versión pública, por tratarse de información relativa a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, pues estas contienen datos identificativos, electrónicos y patrimoniales, tales como nombre y domicilio de particulares, bienes muebles, entre otros; por lo que al tratarse de información concerniente a un persona física identificada, esta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de los datos personales.

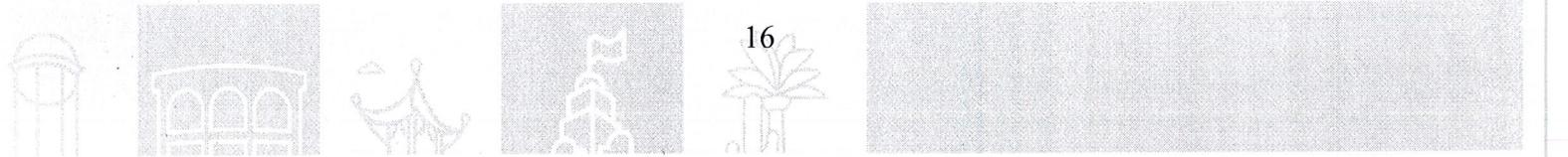
En consonancia con lo expuesto, se establece que la prueba de daño para clasificar como confidencial ciertas partes de las 13 resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, relativas a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, mismas que han causado firmeza durante el primer trimestre de dos mil veinticinco, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales y el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar.

De todo lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 55 de la Ley en cita.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a large circle.

Handwritten blue ink signature.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

RESUELVE

PRIMERO.- En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058725000199**, solicitada por parte de la **Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

SEGUNDO.- En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Declaración de Inexistencia de la Información**, para dar contestación al **Recurso de Revisión RR/0027/25**, solicitada por parte de la **Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

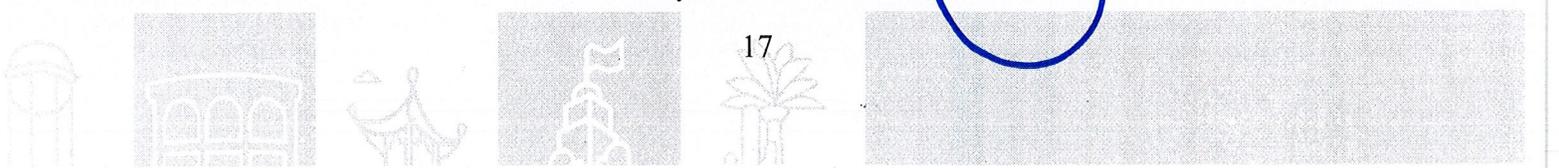
TERCERO.- En relación al **PUNTO SEXTO** del Orden del día se **APRUEBA** la **Ampliación del Plazo por 10 días hábiles**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058725000206**, solicitada por parte de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

CUARTO.- En relación al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, se **CONFIRMA** la **Clasificación de Información Confidencial y 13 Versiones Públicas**, correspondientes a las **Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Primer Trimestre del 2025**, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Daniella Alejandra López Gastélum**, Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Roberto Arturo Márquez Lamarque**, Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Víctor Hugo Delgado Sánchez**, Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Daniella Alejandra López Gastélum
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/09/2025

Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Víctor Hugo Delgado Sánchez
Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte de la Resolución de la Novena Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 08 de abril de 2025.

